



Universidad Nacional

de

Expte. 21-02-28087.-

Córdoba

República Argentina

VISTO la presentación de proyectos de reglamentación del art. 53 de la Ley 24.521 - Ley de Educación Superior, referido a la incorporación de graduados a los cuerpos colegiados de gobierno; teniendo en cuenta el análisis efectuado en torno al tema planteado y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTICULO 1.- Reglamentar que los representantes graduados de los cuerpos colegiados del gobierno universitario, sólo pueden elegir y ser elegidos en la medida que no desempeñen cargos docentes, técnico - administrativos o de funcionarios.

Esa incompatibilidad subsistirá durante el desempeño de su cargo electivo. Podrán desempeñar funciones temporarias por un plazo no mayor a cuatro (4) meses en el total de su mandato mediante contratos de locación de servicios u obras, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción.

ARTICULO 3.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.

~~ing. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

**Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

ORDENANZA Nro. -

06